


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA ELECCION VECINAL, A CELEBRARSE EL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1999.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en los términos del artículo 62 del citado Código, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.

6. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del gobierno de la Ciudad de México, se hará conforme a las disposiciones del Estatuto de gobierno del Distrito Federal, de esta Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, con las salvedades contenidas en el propio precepto legal ya citado.
8. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación ciudadana radicarán en los principios de democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad y pervivencia.
9. Que se considera como valor fundamental, el desarrollo transparente y apegado a la Ley del proceso de participación ciudadana para la elección de comités vecinales de 1999.
10. Que de conformidad con el párrafo quinto de la artículo 141 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos que integran el Consejo General, fungen como garantes de los procesos de participación ciudadana.
11. Que es primordial que los partidos políticos, como entidades de interés público y promotores de la participación del pueblo en la vida democrática, den seguimiento a la elección vecinal, a celebrarse el domingo 4 de julio de 1999.



Por lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por los artículos 52, 54, 62, 63 y 141 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los artículos 1, 2 y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del citado Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento de la Elección Vecinal, a celebrarse el domingo 4 de julio de 1999, integrada por los siguientes Consejeros Electorales:

- 1) Rodrigo Alfonso Morales Manzanares
- 2) Emilio Álvarez Icaza Longoria
- 3) Leonardo Antonio Valdés Zurita

Asimismo, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión con derecho a voz. El Presidente de la misma será el Consejero Electoral Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

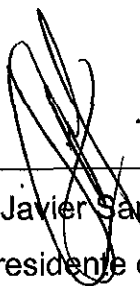
**SEGUNDO.-** La Comisión tendrá por objeto dar seguimiento a los procedimientos contenidos en el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que por su naturaleza involucran actividades de más de una de las comisiones del Consejo General que participan en la etapa preparatoria del proceso de participación ciudadana, de la jornada electoral y de los actos posteriores a ésta.

**TERCERO.-** La Comisión elaborará los proyectos de Acuerdo que establecerán los procedimientos para facilitar la aplicación de las disposiciones jurídicas establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en relación con la elección vecinal a celebrarse el domingo 4 de julio de 1999.

**CUARTO.-** Dar seguimiento a las observaciones que formulen los partidos políticos, en relación al proceso de participación ciudadana para la elección de comités vecinales

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

Acuerdo aprobado el día 5 de abril de 1999, en Sesión de Consejo.



---

Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo